Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

DICTAMEN (A.J.) DGAF-D.O.C. Nº 0313/2011

A	:	**Abog. Gustavo Caballero, Director** Dirección Operativa de Contrataciones
DE	:	**Abg. Pablo Lezcano, Asesor Jurídico.**
REF	:	**Dictamen sobre Declaración Desierta LCO Nº 05/2011 "Servicio de Almacenaje de Archivos" y autorización de Excepción.**
FECHA	:	24 de agosto de 2011.-

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. Que por nota, D.L. Nº 248/2011, de fecha 25 de Julio de 2011, se notifica de la resolución S.G. 680 del 22 de Julio de 2011, por la cual se le adjudica a la firma Benkovics, de la Licitación por Concurso de Ofertas de Referencia.

2. Que, según nota DCG Nº 286/2011, de fecha 26 de Julio de 2011, se entrega tres ejemplares del Contrato Abierto nº 107/201, para la verificación y firma de la misma, al oferente adjudicado el cual en conformidad recibe los documentos.

3. Que, desde la fecha de notificación y el texto del Art. 36 de la ley 2051/03: ***"...Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación..."*** y en ese sentido la DOC. Intima a la adjudicada a entregar el contrato firmado, sin respuesta por parte de la empresa.

4. En consecuencia corresponde la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad al Art. 77 del Decreto 21909/03, reglamentario a la ley 2051/03: ***"... El Oferente Adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado artículo 36 de la Ley y se ejecutara la garantía de mantenimiento de oferta..."***

5. Continuando el análisis del texto del Artículo 36 de la ley 2051: ***"... Si el interesado no firmase por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta más solvente con el precio más bajo...",*** en este caso se adjudico al único oferente que se presento al llamado y por consiguiente es imposible continuar según el artículo mencionado, por tanto se debe declarar desierto el llamado de referencia.

Pablo A. Lezcano R.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.281

6. En ese orden de hechos el artículo 30 de la ley 2051/03: ***"... Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos;***
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la base de la licitación o se apartara sustancialmente a ellas..."
Entendemos que al no refrendar el contrato no completo el requisito esencial para continuar con el proceso y al no encontrarse otro oferente a quien otorgarle el contrato bacante por el incumplimiento del adjudicado, se debe declarar desierto el llamado.

7. Por último, al ser la segunda declaración desierta en este llamada queda expedita la vía para realizar un contratación por la vía de la excepción al decir del Artículo 33 de la ley de contrataciones: ***"... La convocante bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:***
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas..."

8. En base a lo observado en el expediente y teniendo en cuenta lo manifestado, **ésta Asesoría Jurídica** recomienda, dándose cumplimiento a todos los recaudos legales establecidos en la Ley 2051/2003 y su respectivo Decreto Reglamentario., la suscripción de la Resolución por la cual se autoriza a la DOC a realizar la ejecución de la póliza de mantenimiento de oferta, declaré desierto el presente procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas y convocar inmediatamente a un llamado por la vía de la excepción.

ES MI DICTAMEN.

Pablo A. Lezcano R.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.281

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Carlos Izquierdo M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 2011 Hora: 14:00
Nº: 682 Firma: